



**CONTRATO**  
**SERVICIO DE AUXILIARES, MANTENCIÓN Y ASEO DE EDIFICIOS Y**  
**DEPENDENCIAS MUNICIPALES**  
**ENTRE**  
**MUNICIPALIDAD DE LAJA**  
**Y**  
**PRESERVI S.A.**

En Laja a 31 de enero de 2017, entre la Municipalidad de Laja, RUT N° 69.170.300-2, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don Vladimir Fica Toledo, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Balmaceda N°292, comuna de Laja, en adelante "La Municipalidad"; y PRESERVI S.A. RUT N° 96.664.690-K, con domicilio en calle Valdivia N°1197 de Los Angeles, representada para estos efectos por don Marco Antonio Navarrete Durán, RUN N° \_\_\_\_\_ quienes vienen en celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO** : La Municipalidad de Laja, mediante el presente instrumento contrata a la empresa Preservi S.A., para llevar a cabo el "Servicio de Auxiliares, Mantenición y Aseo de Edificios y Dependencias Municipales", ID 3735-59-LQ16, formando parte del presente contrato las Bases de licitación, Oferta y demás antecedentes de la licitación, de acuerdo a la normativa vigente que rige este tipo de contratos.

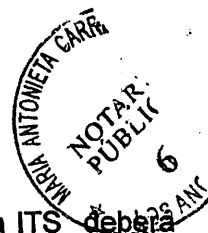
Dicha adjudicación fue aprobada a través de Acuerdo N°16 de Sesión Ordinaria de Concejo N°03 de fecha 25.01.2017.

**SEGUNDO** : El servicio tiene por objeto

- Contar con Servicios especializados y acorde a las exigencias y requerimientos del edificio consistorial y otras instalaciones municipales.
- Disponer de personal idóneo para los servicios señalados.
- Contar con equipamiento consistente en maquinaria, equipos y herramientas adecuadas y modernas para las acciones requeridas.
- Entregar un servicio ágil, de calidad, de atención oportuna y con los elementos de presentación adecuada.
- Establecer niveles óptimos de aseo y mantención en todas las dependencias municipales.
- Entregar servicio de estafeta.
- Apoyo en actividades municipales en terreno

**TERCERO** : El precio a pagar por el servicio es la suma mensual de \$8.961.451.- (ocho millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos) con IVA incluido, que se pagará contra presentación de la factura respectiva, adjuntando los siguientes documentos:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) por los trabajadores contratados para llevar a cabo el servicio, en el mes de proceso de cobro.
- Lista del personal que trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal, con indicación de sus días trabajados, ausencia y su respectivo reemplazo, si corresponde.
- Copia de la Liquidación de sueldo, firmada por los trabajadores, de todo el personal que trabajó durante el mes que se cobra el servicio y finiquitos, cuando corresponda.
- Comprobante de pago de las prestaciones previsionales correspondientes al mes en proceso de cobro.
- Libro al día



- En el primer mes de cobro y posteriormente en los meses definidos con la ITS deberá adjuntar documento que acredite la entrega del uniforme, debidamente firmado por los trabajadores.

En el mes de diciembre el contratista podrá, si así lo desea, presentar el estado de pago a más tardar el día 23 de diciembre de cada año. En este caso los documentos respaldatorios de este estado de pago, deberán ingresarse dentro del pago del mes de enero.

Para el último estado de pago el contratista deberá presentar toda la documentación que respalde el cumplimiento de las leyes laborales, incluido finiquito de todos los trabajadores o bien la firma del anexo por cambio de funciones antes de finiquitar el contrato respectivo, así se le cancelará el estado de pago correspondiente. Posteriormente y teniendo clarificada la situación laboral de cada trabajador se liquidará el contrato y se le devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**CUARTO** : El Servicio tendrá una duración de 02 años, contados desde el día 01 de Febrero del 2017.

**QUINTO** : El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato a través de Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista o Depósito a la Vista o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro, tomada por el oferente a nombre de la Municipalidad de Laja, por un monto de a lo menos el valor mensual, con una vigencia de 27 meses corridos, contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

**SEXTO** : El contratista deberá cumplir rigurosamente con las obligaciones previsionales y laborales del personal que contrate, de conformidad a la legislación laboral vigente.

**SEPTIMO** : La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada y sin forma de juicio, sin derecho a indemnización alguna, al servicio en los siguientes casos:

- a. Al ejecutarse 3 multas durante un periodo de un año de contrato.
- b. Si el concesionario fuere declarado condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- c. Si el concesionario fuere declarado en quiebra.
- d. Si el concesionario no realizara los trabajos de mantención establecidos para este Servicio.
- e. Si el concesionario no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión del servicio.
- f. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.

En el caso de resolverse el contrato, en virtud a la letra f) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada del servicio
2. Aprobar el Convenio
3. Finiquitar a los trabajadores
4. Cancelar los saldos a favor del concesionario
5. Aprobar la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra f) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para pagar en forma directa a los trabajadores liquidaciones, pago de imposiciones previsionales y otros valores que correspondan. Asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la Inspección podrá exigir el despido de un trabajador por indisciplina, desorden, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el concesionario de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones del servicio

**OCTAVO** : Se aplicará multa por las siguientes faltas e incumplimientos de servicio

Se aplicará multa por las siguientes faltas e incumplimientos de servicio

- El atraso en la suscripción del contrato, con el equivalente a 1 U.T.M. por día.
- Atraso en la entrega y/o renovación de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato debidamente reajustada, con el equivalente a ½ U.T.M. por día.
- Por ausencia y no comparecencia, sin justificación, del Supervisor, cuando es requerido por el I.T., con el equivalente a ½ U.T.M. por cada vez que esto ocurra.
- Por no contar con la dotación de personal ofertada para el servicio, con el equivalente a 1 U.T.M por trabajador faltante.
- Si el contratista no realizase los servicios encomendados por la Municipalidad, de acuerdo al contrato, la primera vez será notificado por escrito, la segunda y siguiente se le aplicara una multa de 1 U.T.M, por día.
- Si el contratista no tiene a disposición el equipamiento básico solicitado y estipulado en las EETT y el contrato, se le aplicara una multa por incumplimiento y se aplicará una multa de 20% U.T.M. diaria.
- Si el contratista no entrega el uniforme solicitado y estipulado en las EETT y el contrato, se le aplicara una multa diaria de 15% U.T.M. por incumplimiento.

**Al ejecutarse 3 multas durante un periodo de un año de contrato, será causal de término anticipado del contrato.**

Detectado el incumplimiento y cursada la multa por parte del I.T.S., se notificará y comunicará a la empresa para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados e informe a la I.T.S. de su solución, dejando constancia de todo lo obrado.

**Para efecto de la aplicación de la multa se utilizará la UTM del mes que se detectó dicha falencia.**

El concesionario podrá apelar a la multa ante el Alcalde, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se le notificó la resolución del I.T.S.- El Alcalde resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes de presentada la apelación.

El Sr. Alcalde podrá mantener, disminuir o dejar sin efecto la multa correspondiente, por resolución fundada.

En el caso que el Alcalde no se pronuncie dentro de los plazos establecidos, la multa se aplicará administrativamente la mensualidad inmediatamente siguiente.

Las multas serán acumulativas y se descontarán del estado de pago más próximo que presente el concesionario, o de cualquier suma que le adeude a la Municipalidad, o en su defecto, le serán cobradas judicialmente.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la concesión.

**NOVENO** : Dentro de los sesenta días siguientes de cumplido el plazo de duración de la concesión y de no haber renovación de ésta, se procederá a efectuar la liquidación del contrato, sancionado mediante Decreto Alcaldicio, para ello deberá estar cancelado el último estado de pago.

La liquidación deberá establecer claramente saldos pendientes que resulten a favor o en contra del concesionario.

Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad, se devolverá al concesionario la garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio, en el menor plazo administrativamente posible.

DÉCIMO : Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta de común acuerdo por las partes, y una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio a la comuna de Laja y prorrogando competencia antes sus tribunales

Para constancia, se firma el presente contrato en 04 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contratista.

**PRESERVI S.A.**  
Prestación de Servicios de Asesoría  
Valdivia n° 1197 - Los Angeles  
Fono: (43) 2533200

**MARCO ANTONIO NAVARRETE DURÁN**  
**PRESERVI S.A.**  
**RUT: N° 96.664.690-K**



**VLADIMIR FICA TOLEDO**  
**ALCALDE**



AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA de MARCO ANTONIO NAVARRETE DURÁN, CNI.N° \_\_\_\_\_, en representación **PRESERVI S.A.**, **RUT.96.664.690-K**, según consta de acta de fecha 26-01-2006, reducida a escritura pública con fecha 21-09-2006, ante Notario Público de Los Ángeles, don Selim Parra Futealba, e ins.fs.305, N°193, en Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de ésta ciudad, los impuestos que genere el presente contrato serán enterados en arcas fiscales en su oportunidad.- Los Ángeles, 31 de Enero de 2017.-.-efm

